

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

3307 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se acuerda la acumulación de las solicitudes de cancelación de avales constituidos al amparo del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, formuladas por los titulares relacionados en el Anexo I, en expediente N.º 3C09EC69, y la cancelación de los mismos.

Vistos los escritos de solicitud de cancelación de avales presentados ante esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, por los titulares relacionados en el Anexo I adjunto a esta Resolución, y según los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- En esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, se tramitan 23 solicitudes de cancelación de avales constituidos ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 66 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, introducido por Real Decreto 661/2007, de 26 de mayo, en garantía de instalaciones de producción de energía solar fotovoltaica, clasificadas como pertenecientes al grupo b.1.1, según R.D. 661/2007, cuyos titulares y número de expediente vienen relacionados en el Anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo.- Las solicitudes de cancelación de aval, guardan entre sí identidad sustancial o íntima conexión; se encuentran en la misma fase procedimental, y el órgano para resolver es el mismo, sin que en el figuren interesados con intereses contradictorios.

Tercero.- Las instalaciones de producción de energía solar fotovoltaica, cuentan con Otorgamiento de la condición de instalación de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial, en virtud de Resoluciones de la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático.

Cuarto.- Los interesados constituyeron avales en garantía de las mencionadas instalaciones, con n.º de registro, importe y titulares contenidos en el Anexo I, de conformidad con el artículo 66 bis del Real Decreto 1555/2000, de 1 de diciembre, con carácter previo a la solicitud de acceso y punto de conexión a la red de distribución.

Quinto.- Las mencionadas instalaciones de producción de energía no disponen de inscripción previa y definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial, y según declaración de los titulares, éstos no han solicitado ni va solicitar su inclusión en el Registro de Preasignación establecido en el Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre; asimismo declaran que no han transmitido los derechos derivados de los citados expedientes.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

Segundo.- La competencia para conocer de las solicitudes de cancelación de aval, viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por el art. 27 y 28 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el art. 4.1. del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, del Presidente de la Región de Murcia, de reorganización de la Administración Regional, el art. 5 del Decreto N.º 331/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Tercero.- El régimen jurídico aplicable a la solicitud de cancelación de avales regulados en el R. D. 661/2007, de 25 de mayo por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, viene establecido por el propio real decreto y además por:

El artículo 66 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica;

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de Retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del R.D. 661/2007, de 25 /05/2007, para dicha tecnología;

El artículo 17 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto 138/1999, de 28 de octubre.

Cuarto.- Establece el artículo 66 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, modificado por el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, que:

"(...) con carácter previo a la solicitud de acceso a la red de distribución deberá haber presentado un aval por la cuantía equivalente a 500 euros/Kw instalado para las instalaciones fotovoltaicas.

El aval será cancelado cuando el peticionario obtenga el acta de puesta en servicio de la instalación. En el caso de las instalaciones en las que no sea necesaria la obtención de una autorización administrativa, la cancelación será realizada cuando se realice la inscripción definitiva de la instalación".

El aval será cancelado cuando el peticionario obtenga el acta de puesta en servicio de la instalación. En el caso de las instalaciones en las que no sea necesaria la obtención de una autorización administrativa, la cancelación será realizada cuando se realice la inscripción definitiva de la instalación.

Si a lo largo del procedimiento, el solicitante desiste voluntariamente de la tramitación administrativa de la instalación o no responde a los requerimientos

de la Administración de información o actuación realizados en el plazo de tres meses, se procederá a la ejecución del aval. Se tendrá en cuenta a la hora de valorar el desistimiento del promotor, el resultado de los actos administrativos previos que puedan condicionar la viabilidad del proyecto.”

Cuarto.- La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de Retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del R.D. 661/2007, de 25 /05/2007, para dicha tecnología, dispone que, “...a los efectos de lo establecido en los artículos 59 bis y 66 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la entrada en vigor del presente Real Decreto se considerará razón suficiente para la devolución del aval, siempre que no hubiera presentado solicitud de inscripción en el registro de preasignación de retribución.

Del mismo modo, a estos efectos se considerará razón suficiente para la cancelación del aval, la no inclusión en el Registro de preasignación de retribución de un proyecto o instalación para la que se solicite su inclusión en dicho registro en todas las convocatorias que se celebren durante un período de doce meses, o la cancelación de la solicitud por parte del titular antes del cierre de la primera convocatoria en la que se presente”.

Por lo tanto, la entrada en vigor del Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre y la no inclusión de las instalaciones en el Registro de preasignación de retribución, determinan la procedencia de la devolución de los avales referidos.

En su virtud, vistos los antecedentes y disposiciones legales mencionadas, y a propuesta favorable del Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador,

Resuelvo

Primero.- Declarar la Acumulación de las solicitudes de cancelación de aval referenciadas, cuyos titulares se encuentran especificados en el Anexo I, en un único expediente n.º 3C09EC69, a fin de que sean resueltas en un mismo acto administrativo, practicándose en conjunto, desde este momento, todos los trámites que se lleven a cabo.

Segundo.- Acordar la Cancelación de los avales constituidos en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyos titulares, número de registro y cuantía, se especifican en el Anexo I adjunto a esta Resolución, por no haber obtenido la inscripción definitiva de las instalaciones en el Registro Administrativo de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial, y constar declaración responsable de los titulares, por la que manifiestan que no han solicitado ni va solicitar su inclusión en el Registro de Preasignación establecido en el Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre; y declaración de no haber transmitido los derechos derivados de los citados expedientes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107, 114, y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Murcia, 9 de febrero de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

ANEXO I (Resolución de 9 de febrero de 2009 sobre acumulación y cancelación de avales en expediente nº 3C09EC269)

Nº ORDEN	Nº EXPTE. OTORGAMIENTO	TITULAR AVAL	DNI/CIF	Nº AVAL	CUANTIA
1	3P06RE004756	GRACIA JIMENEZ, ANA JOSEFA	22916564-P	CARM/2007/1000002882	25.000 €
2	3P06RE004757	ROS PINTADO ANTONIO	74354230-Z	CARM/2007/1000002883	25.000 €
3	3P06RE004758	ROS PINTADO , ANDRES	22935528-C	CARM/2007/1000003533	25.000 €
4	3P06RE004759	ROS PINTADO, MIGUEL ANGEL	77520554-C	CARM/2007/1000003535	48.000 €
5	3P06RE004815	LLORET FAYERMAN, MARIA LORETO	22960517-P	CARM/2007/1000003534	25.000 €
6	3P06RE006350	MORENO ROS, FRANCISCO JOSÉ	22934256-J	CARM/2007/1000003532	12.000 €
7	3P06RE006351	MENDOZA SOLANO, AGUSTINA	22953060-A	CARM/2007/1000003530	12.000 €
8	3P06RE002368;69;70;71;72	CAMPO SOLAR JUCAR, S.L.	B-73313900	CARM/2007/1000002530	235.650 €
9	9L07RE000350	EL PUNTAL AGRARIA, S.A.	A-30292270	CARM/2007/1000006260	54.000 €
10	9L08RE000158	AGROINMOBILIARIA MUÑOZ RUIZ, S.L.	B-73385056	CARM/2008/1000000552	16.500 €
11	9L08RE000953	DEUTSCHE SOLAR SPANIEN, 71 S.L.	B-85198059	CARM/2008/1000001827	50.000 €
12	9L08RE000954	DEUTSCHE SOLAR SPANIEN, 72 S.L.	B-85198141	CARM/2008/1000001825	50.000 €
13	9L08RE000955	DEUTSCHE SOLAR SPANIEN, 73 S.L.	B-85198166	CARM/2008/1000001826	50.000 €
14	9L08RE000956	DEUTSCHE SOLAR SPANIEN, 74 S.L.	B-85198182	CARM/2008/1000001829	50.000 €
15	9L08RE000957	DEUTSCHE SOLAR SPANIEN, 75 S.L.	B-85198190	CARM/2008/1000001828	50.000 €
16	3P07RE000176 y 177	PORLAN GIMENEZ, DOMINGO	23257017-S	CARM/2007/1000003088	70.000 €
17	3P07RE005775	SILITORRE, S.L.	B-73541054	CARM/2007/1000005545	50.000 €
18	3P07RE005544	LATORRE FOTON, S.L.	B-73541039	CARM/2007/1000005544	50.000 €
19	3P07RE006222	SOLTRON RENOVABLES, S.L.	B-73538340	CARM/2007/1000005830	50.000 €
20	3P06RE004230 a 4347	HERVAS MARTIN, JOSE LUIS	23679758-Q	CARM/2007/1000002967	5.000.000 €
21	3P07RE005664	PROMOCIONES GARVAUNION,S.L.	B-30760730	CARM/2007/1000004933	50.000 €
22	9L08OT000995	ORTIZ VELA, ROSA MARIA	29096484-N	CARM/2008/1000001668	16.000 €
23	9L07RE000179	SANCHEZ ALVARO,JOSE	22911623-N	CARM/2007/1000006239	40.000 €